



RESOLUCIÓN No. **A** 0007

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales;
- Que,** el artículo 55 literal a) del COOTAD, en concordancia con el artículo 264 literal a) de la Constitución, entre las competencias exclusivas dadas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, establece la de planificar, junto con otras instituciones y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respeto a la diversidad;
- Que,** el artículo 172 del COOTAD señala: "(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiarán de ingresos propios y de ingresos delegados de otros niveles de gobiernos (...)*";
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone: "*Es deber de todos los niveles de gobiernos formular los presupuestos anuales articulados a los planes de*

RESOLUCIÓN No. **A** 0007

desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; así mismo están obligados a brindar la información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria (...)”;

- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al regular la certificación presupuestaria, señala que ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el afán de contribuir a la ejecución de los planes de desarrollo y de los procesos de gestión de los gobiernos parroquiales rurales, ha asignado en el presupuesto del ejercicio 2013, recursos constantes en la partida presupuestaria 78.01.04 “Transferencias a Gobiernos Autónomos Descentralizados”; proyecto: F000030D “Fortalecimiento de Gestión Participativa”, por un monto de USD. 1’000.000,00; y, en el proyecto F000029D “Mi Plaza, Mi identidad”, por un valor de USD. 330.000,00, según certificación presupuestaria emitida por la Directora Metropolitana Financiera mediante oficio No. DMF-DIR -0417 de 25 de enero de 2013;
- Que,** mediante oficio No. SCTP- 0000595 de 25 de abril de 2013, la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remite el informe técnico con el detalle de la distribución de las asignaciones para los Gobiernos Parroquiales Rurales;
- Que,** mediante oficio 005-PMNOR-2013 de 26 de abril de 2013, la Abg. Alexandra Naranjo, Subprocuradora Metropolitana (E), envía el informe legal favorable para la emisión de la presente resolución; y,
- Que,** el gobierno autónomo descentralizado municipal constituye el nexo más próximo de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales; y, como tal contribuye a la gestión de los gobiernos parroquiales.





RESOLUCIÓN No.

A 0007

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 240 de la Constitución de la República y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que a través de la Dirección Metropolitana Financiera, transfiera a los gobiernos parroquiales rurales del Distrito Metropolitano de Quito, el valor de UN MILLON 00/100 DE DOLARES (USD. 1.000.000,00), monto que servirá para la operativización de los Planes de Desarrollo Parroquial y ejecución de obras complementarias de interés parroquial así como para comunicación local. Los recursos económicos transferidos no podrán ser destinados para financiar gastos corrientes o permanentes de los gobiernos parroquiales rurales.

Artículo 2.- La participación del valor establecido en el artículo precedente, será distribuida para las 33 parroquias rurales sobre la base de la expansión demográfica establecida en el año 2010 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, conforme consta en el cuadro anexo a esta Resolución. Los fondos serán transferidos en el mes de mayo de 2013.

Artículo 3.- Autorizar a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que a través de la Dirección Metropolitana Financiera, transfiera a los gobiernos parroquiales rurales del Distrito Metropolitano de Quito, el valor de TRESCIENTOS TREINTA MIL DOLARES (USD. 330.000,00), valor que servirá para financiar acciones culturales y las fiestas de parroquialización.

Artículo 4.- La asignación presupuestaria establecida en el artículo 3 de la presente resolución, se la distribuirá en forma igualitaria a las 33 parroquias, esto es USD. 10.000,00 para cada una, y será transferida en su totalidad en el mes de mayo de 2013.

Artículo 5.- El rubro destinado para las festividades parroquiales de cada gobierno parroquial rural, deberá fortalecer la identidad local y distrital, impulsando acciones

RESOLUCIÓN No. **A** 0007

culturales en los territorios de los gobiernos. Estos fondos se destinarán para los siguientes componentes:

- Apoyo a la delegación cultural parroquial que participará en el Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales
- Programas de fiestas parroquiales
- Capacitación cultural y artística
- Comunicación cultural

Artículo 6.- Los valores asignados a los Gobiernos Parroquiales Rurales mediante esta resolución pasarán a ser parte de sus respectivos presupuestos, cuyo control financiero y fiscal corresponde a los organismos de control del Estado, para lo cual se deberá observar la normativa que rige al sector público, entre otras, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley de Régimen Tributario y demás leyes conexas.

Artículo 7.- Los Presidentes y Presidentas de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, deberán dar fiel cumplimiento a lo que establece el artículo 71 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Artículo 8.- Los Presidentes y Presidentas de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, están obligadas a rendir cuentas en torno al uso y destino de los recursos transferidos.

Artículo 9.- Los Presidentes y Presidentas de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, entregarán a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, los informes debidamente sustentados y justificados del destino de los recursos económicos transferidos, hasta el 15 de enero de 2014.

Artículo 10.- La Secretaria/o General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, efectuará la revisión de los informes de los gastos y el cumplimiento del



RESOLUCIÓN No. **A** 0007

destino de los fondos transferidos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a los Gobiernos Parroquiales Rurales, de acuerdo a la normativa vigente que rige en materia de gestión y control para el sector público.

Artículo 11.- Los Presidentes y Presidentas de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, serán los responsables de que los recursos transferidos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sean utilizados para los fines establecidos en los artículos precedentes.


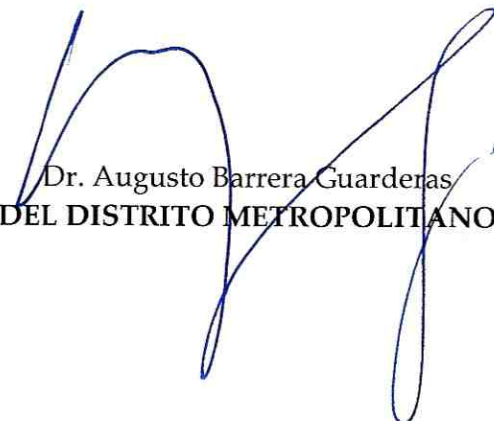
En caso de incumplimiento del Presidente o Presidenta del Gobierno Parroquial Rural, el Municipio de Quito, dejará sin efecto el apoyo económico que consta en los artículos 1 y 3 de esta resolución, sin perjuicio de las responsabilidades penales, administrativas y patrimoniales a las que hubiere lugar.

Artículo 12.- Cuando en los Gobiernos Parroquiales Rurales, existan problemas internos que impliquen imposibilidad legal del ejercicio de sus funciones, los recursos económicos que estaban destinados a ese gobierno parroquial, serán transferidos a la Administración Zonal correspondiente para su ejecución.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, **23 MAY 2013**

EJECÚTESE



Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

 5

RESOLUCIÓN No.

A

0007

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **23 MAY 2013** .- LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, **28 MAY 2013**


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO





ANEXO ÚNICO
POBLACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES DE ACUERDO AL ÚLTIMO CENSO 2010
ASIGNACIONES A LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES 2013

Parroquia	Total población	Porcentaje población rural (%)	Inversion	Acciones Culturales y Fiestas de Parroquialización	Total a Transferir por Parroquia
Alangasí	24.251	3,91	32.945,62	10.000,00	42.945,62
Amaguaña	31.106	5,02	36.262,32	10.000,00	46.262,32
Atahualpa	1.901	0,31	22.131,89	10.000,00	32.131,89
Calacalí	3.895	0,63	23.096,66	10.000,00	33.096,66
Chavezpamba	801	0,13	94.872,26	10.000,00	104.872,26
Checa	8.980	1,45	60.921,50	10.000,00	70.921,50
El Quinche	16.056	2,59	36.435,05	10.000,00	46.435,05
Gualea	2.025	0,33	21.599,67	10.000,00	31.599,67
Guangopolo	3.059	0,49	25.556,97	10.000,00	35.556,97
Guayllabamba	16.213	2,61	28.980,59	10.000,00	38.980,59
La Merced	8.394	1,35	22.191,89	10.000,00	32.191,89
Llano Chico	10.673	1,72	22.692,18	10.000,00	32.692,18
Lloa	1.494	0,24	29.056,55	10.000,00	39.056,55
Nanegal	2.636	0,43	25.273,44	10.000,00	35.273,44
Nanegalito	3.026	0,49	26.376,10	10.000,00	36.376,10
Nono	1.732	0,28	21.934,97	10.000,00	31.934,97
Pacto	4.798	0,77	22.487,51	10.000,00	32.487,51
Perucho	789	0,13	22.676,21	10.000,00	32.676,21
Pifo	16.645	2,68	28.776,89	10.000,00	38.776,89
Píntag	17.930	2,89	22.050,12	10.000,00	32.050,12
Pomasquí	28.910	4,66	23.533,57	10.000,00	33.533,57
Puéllaro	5.488	0,89	21.593,87	10.000,00	31.593,87
Puembo	13.593	2,19	29.265,57	10.000,00	39.265,57
San Antonio	32.357	5,22	29.887,30	10.000,00	39.887,30
San José de Minas	7.243	1,17	35.199,82	10.000,00	45.199,82
Tababela	2.823	0,46	23.867,41	10.000,00	33.867,41
Yaruquí	17.854	2,88	27.788,90	10.000,00	37.788,90
Calderón	152.242	24,55	36.867,60	10.000,00	46.867,60
Conocoto	82.072	13,24	24.716,54	10.000,00	34.716,54
Cumbayá	31.463	5,07	22.577,99	10.000,00	32.577,99
Nayón	15.635	2,52	45.376,82	10.000,00	55.376,82
Tumbaco	49.944	8,05	29.850,53	10.000,00	39.850,53
Zámbiza	4.017	0,65	23.155,69	10.000,00	33.155,69
Total DMQ	620.045	100,00	1000000,00	330.000,00	1.330.000,00